

Parte Española.

GRANADA, FEBRERO 9 1856.

REPUBLICA DE NICARAGUA.
MINISTERIO GENERAL.

Granada, febrero 5 de 1856.

Sr. Prefecto del departamento de

El S. P. E. se ha servido dictar el decreto siguiente:

El Presidente P. de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Deseando el Gobierno conciliar los intereses de la hacienda pública con la de los particulares que son acreedores á varias sumas que el Estado les adeuda procedentes de exacciones extraordinarias; en uso de sus facultades:

DECRETA:

Artículo 1.º Las personas que hayan sufrido exacciones extraordinarias durante la última revolución previa calificación del Gobierno pueden ser indemnizadas en las aduanas marítimas bajo la condición de que deben adelantar otro tanto en dinero efectivo que enterarán en tesorería general para obtener la orden de pago correspondiente.

Art. 2.º Estas órdenes serán amortizadas con la tercera parte de los derechos que por introducción propias causen las personas á cuyo favor se hayan librado.

Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponde.

Dado en Granada á 1.º de Febrero de 1856.—PATRICIO RIVAS.—Al Ministro general D. Fermin Ferrer.

Y lo inserto á U. para su inteligencia, publicación y circulación, esperando recibo.—D. U. L.—Ferrer.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO GENERAL.

Granada, febrero 7 de 1856.

Sr. Prefecto del departamento de.

El S. P. E. se ha servido expedir en esta fecha el decreto que sigue.

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Estando para concluirse el nuevo establecimiento de la Aduana Marítima situada en la Isla de Punta Icaco; para procurar que se haga efectivo el cumplimiento del artículo 3.º del decreto de 12 de noviembre del año ppdo., que tiene por objeto erijir una población en

mente en esta ciudad; y considerando conveniente que reasuma la administración general de Correos; en uso de sus facultades

ACUERDA:

1.º Nómbrase Administrador de Correos de la ciudad de Granada al referido Sr. J. A. Rugeles.

2.º Comuníquese á quienes corresponde—Granada, febrero 8 de 1856—Rivas."

NOMBRAMIENTOS.

El Gobierno nombró por acuerdo de 23 del ppdo. enero, Inspector interino del Castillo Viejo al Señor don Pedro P. Morales, mientras toma posesion el nombrado en propiedad.

Por acuerdo de 31 del propio mes se nombró Prefecto y Subdelegado de Hacienda del departamento meridional, al Señor don José Abarea, á virtud de haber considerado el Gobierno justas las causas que espuso en su renuncia del mismo destino el Señor don Saturnino Perez.

En 1.º del corriente fuernn nombrados Jueces de 1.ª Instancia, del distrito de Leon, el Señor Ldo. don Jesus Baca; del da Chinandega, al Señor Ldo. don Ignacio Matuz; para el de Matagalpa, al Señor don Fabian Rizo; y para el de el Ocotal, al Señor don Espirion Súniga.

COMUNICADO.

Sabemos de una manera muy cierta y positiva que el jeneral D. Trinidad Cabañas ha publicado una circular dirigida al pueblo del Estado del Salvador con relacion á manifestarle que la independencia de Centro-América y sus libertades públicas se hallan en un riesgo inminente: que él tiene un corazon verdaderamente centro-americano; y que derramará la última gota de su sangre para evitar que Centro-América sea subyugado por los yankees ó filibusteros asilados en Nicaragua. Que por estas justas causas habia rehusado dignamente aceptar el auxilio que le ofreció este Gobierno cuando vino á solicitarlo. Sentimos pues, que el Sr. jeneral D. J. Trinidad Cabañas en una edad tan avanzada haya venido á mancillar con tales acertos su cimentada reputacion que ha disfrutado entre los liberales de Centro-América. Para demostrarlo con evidencia haremos una breve narracion del proceso de sus operaciones, desde su sensible caída en el Estado de Honduras.

Este jeneral en ocasion que estaba recién separado de la cima del poder hondureño por las huestes guatemaltecas, escribió desde el mineral de los Encuentros, jurisdiccion de San Miguel á los SS. jenerales Walker y Jerez, espresándoles que las libertades públicas de Centro-América estaban al punto de desaparecer con el triunfo obtenido por el gabinete de Guatemala: en el mismo sentido escribió entonces el jeneral D. Gerardo

que lejos de estar hoy día amenazada la independencia centro-americana, se encuentra mas segura la integridad territorial y mejor protegidas las garantías constitutivas que siempre son atacadas en las revueltas intestinas.

EL ARGOS.

Lamentamos la suerte de Guatemala, Costarica y San Salvador por la falsa conducta de sus respectivos gabinetes en la presente crisis. El Gobierno de Costarica no reconoce al actual de Nicaragua, porque desde su instalacion no contesta ni un solo oficio de los que se le han dirigido, sinó antes bien coloca á los enemigos de Nicaragua enemigos de los principios democráticos, en las fronteras del Guanacaste para inquietar á los Nicaraguenses que empiesan á disfrutar del precioso don de la tranquilidad. La prensa de aquel Club que se apellida conservadora produce cada dia diatribas contra los que ahora dirijen los destinos de Nicaragua, y lo que es mas se ligan con Guatemala cuyas caducas y ominosa instituciones son notorias en la sentatez de Centro-América.

Guatemala que antes seguia una política esclusiva para conservarse, desdeñando la suerte de las demas secciones de Centro-América, hoy interviene y califica los asuntos interiores de Nicaragua, dando á conocer por esto un contra principio y una inconsecuencia: se relaciona misteriosamente con los Estados de Centro-América, menos con Nicaragua que lo separa y abandona.

Pero Nicaragua abandonado por sus hermanos, en el día es potente y tambien generoso para preveer el mal, ya lo tiene referido oportunamente á impulso de sus sentimientos fraternales. Si por desgracia la obsecacion continua, no respondemos de los funestos resultados.

El mensaje del Presidente del Salvador don José María San Martín revela, que este funcionario no ha observado una franca política: léase con imparcialidad, y naturalmente se formará un juicio de que esta pieza deshonor su administracion; ¿Qué deber tiene Nicaragua para dar espontáneamente al Gobierno del Salvador esplicaciones sobre aprestos de armas y fuerzas extranjeras cuando él ni ninguno de los otros Gobiernos las ha pedido? Son positivos tales preparativos; pero esto no motiva esta conducta anómala y jesuítica.

cenderá de aquel hombre que Dios formó á su imagen y semejanza? Yo diria que el pueblo de los plebeyos, por que este pueblo vive del sudor de su trabajo.

El hijo de Dios vino á rectificar esta verdad; pues que él fijó su tienda en el pueblo de los plebeyos. Nació sobre un establo, adoptó la familia de un artesano y rebeló su doctrina á unos pescadores. Esto prueba que el catolicismo es democrático, y que la cruz de la redencion es el signo de la nobleza del pueblo. Si, ella es la medalla de la fraternidad el blazon de la igualdad y las armas del mundo redimido que cada uno de nosotros llevamos sobre el pecho. Ved amigos y cólegas, que es en el Calvario donde se haya fijado el escudo de armas de la democracia.

No obstante, se teme al pueblo, se le vilipendia y se le insulta, y parece que está el pueblo todavia en la cruz de la bafa y del escarnio. Se opina que si el pueblo se asocia para protegerse, lleva la mira de una sublevacion que contiene el designio de insolentarse. Los Sacerdotes forman corporacion: los militares se agrupan en sus cuarteles, y al pueblo se le niega un campamento!!! Bien: pero ya tenemos terreno para ejecutar la defenza, union para hacernos fuertes, talentos patrióticos, para generalizar los conocimientos útiles, valor para ser libres, y un corazon magnánimo para la fraternidad universal.

En estas sociedades se aprende y se enseña y se difunde la verdad moral y política. En el centro de esta sociedad se levantará un poder iniciativo de mejora que contribuirá á extinguir el juego, es terminar la embriaguez y á dar en tierra con la vagancia y con todos los vicios de la sensualidad. El delito y el crimen son la afrenta y la ignominia de los republicanos porque naciendo la democracia del corazon de una religion divina, es la virtud su único fundamento, la piedra sobre la cual estamos en pié. Si esta piedra se mueve caeremos en el caos.

Señores: Como hombre del pueblo, no tengo otro idioma que el del pueblo: la buena fé. Adoptamos la república democrática, las formas de un gobierno popular representativo, y debemos tener... un pueblo pero no un pueblo abyecto, informe y degradado. El pueblo es hoy el origen de los poderes, del pueblo suben ahora las dignidades, así como antes bajaban al pueblo desde los pies de un rei. El pueblo combate y derrama su sangre porque su sangre en su nacionalidad; y esta sangre ha corrido en los campos de la independencia, como ha corrido en Miñarica y en la Elvira.—Las sociedades democráticas son el fruto optino de esta sangre, y la justicia y la historia le dicen al pueblo.

"¡Pueblo! tuya es la obra de la liber-

Art. 365. Los cuestores para no ser perseguidos como vagos, no solo deben ir autorizados con la licencia prevenida anteriormente, sino que el número de personas no ha de pasar de tres, y dentro del territorio jurisdiccional del pueblo á que pertenesca la imagen ó establecimiento piadoso. Cuando fueren en mayor número de personas, ó en otro territorio distinto, deben ser perseguidos, aun cuando lleven las correspondientes licencias.

Art. 366. Mo obstante lo prevenido en el art. anterior, podrá permitirse la concurrencia de un número mayor de personas para pedir limosna por el santo patron de cada pueblo, siempre que este acto se praetique en un dia festivo, y que á él concorra algun individuo de representacion que haga mantener el orden y sea responsable á las sumas que se recauden.

Art. 367. Los vagos que estan comprendidos en las cuatro primeras clases enumeradas en el art. 363. de este capítulo, serán condenados á trabajos, no monos de uno ni mas de cuatro años, y suspensos de sus derechos políticos y civiles, no menos de dos ni mas de cinco años.

Art. 368. Los vagos que correspondan á la quinta clase de los enumerados, serán entregados á la enseñanz de algun oficio poniéndolos á la disposicion de un maestro de conocida instruccion y conducta; y si aumen aeí no tomaren amor al trabajo y ocuqacion útil, serán castigados con las mismas penas que establece el artículo anterior.

Las revoluciones hacen caer en desuso las mejores instituciones, pero cuando estas pasan, las autoridades deben ocuparse de restituirles su vigor. Recordamos pues el cumplimiento de los artículos que acabamos de copiar por el interes que en ellos le vá á la moral pública.

SONETO.

No en lo pasado á tu virtud modelo
Ni copia al porvenir dará la historia
Ni el laurel inmortal de tu victoria
Marchitarán los siglos en su buelo.
Si con rasgos de sangre guarda el suelo
Del coloso del Sena la memoria
Cual astro puro brillará tu gloria
Nunca empeñada por oscuro belo.

Mientras la fama las virtudes cuente

aquel punto, cuyo plan se halla debidamente formado; en uso de sus facultades
DECRETA:

Artículo 1.º Se erijirá una población lo mas breve posible en el lugar llamado Punta Icaque que llevará el título de villa del Triunfo.

Art. 2.º Las calles dentrán catorce varas de ancho, y las mansanas cien varas en cuadro.

Art. 3.º Los solares deberán ser de veinticinco varas de frente y otras tantas de fondo; pero los que no son esquineros se les agregará en proporcion el terreno sobrante del centro de la mansana.

Art. 4.º El Gobierno se reserva para los edificios públicos necesarios de esta población las dos mansanas marcadas en el plano con los números 1.º y 2.º y las restantes serán distribuidas en solares por una junta que al efecto se nombrará compuesta de dos sujetos respetables y de notoria providad, quienes deberán dar aviso del día en que comienzen á ejercer sus funciones.

Art. 5.º La junta dará al interesado una constancia de propiedad en papel del cello tercero, y se prohíbe adjudicar dos solares á un solo individuo solo que se comprometa fabricar en ambos.

Art. 6.º El que tome un solar es obligado á construir casa en él dentro del término de seis meses perentorios, y no verificándolo, perderá el derecho al solar y pagará una multa de veinticinco pesos en dinero, que deberán exigirla las autoridades del puerto para enterarse en la Administración del Realejo.

Art. 7.º Se prohíbe la construcción de casas pajizas en la primera línea de mansanas frente á la bahía donde se resguardan las embarcaciones.

Art. 8.º Comuníquese á quienes corresponde. Dado en Granada, á 7 de febrero de 1856—Patricio Rivas."

Y lo trascribo á U. de orden suprema para su inteligencia, publicacion y circulacion en el departamento de su mando; de cuyo recibí espero el aviso correspondiente.—D. U. L.—FERRER.

N.º 168.

El Gobierno.

Habiéndose encargado el Sr. J. A. Ruggles de la Oficina del Express de Wines & Compañía que la desempeña digna-

barrios; y sabemos que al jeneral Jerez terminantemente le decian: que solo en las fuerzas auxiliares de norte-americanos encontraban su salvacion, y por consiguiente á todo trance debía procurarse la mayor inmigracion posible de estos hombres como único apoyo para el restablecimiento de la causa democrática en Centro América: en consecuencia, pedia auxilio para recuperar el poder supremo que se le habia quitado en Honduras; y bajo esta condicion de ser deferente á su deseo, vino á esta ciudad en donde se le ha recibido de modo mas honorífico y hospitalario, proporcionándole toda comodidad personal á espensas de la República.

No olvidando el Sr. jeneral Cabañas el único objeto que lo trajo en su visita á Granada, no perdió tiempo en promover conferencias con el Gobierno, relativas á pedir con urgencia auxilio de fuerzas americanas y leonesas para invadir el Estado de Honduras cuanto antes por estar ya espirando su período constitucional.

La circunstancia de haberse hallado entonces Nicaragua con la paz recientemente recuperada, con fuerzas solamente suficientes para conservar el orden interior y para ponerse á la defensiva contra cualesquiera estrana agresion, no dió lugar á que fuesen obsequiados los prematuros deseos del Sr. Cabañas. Y lo que es mas: cuando este Gobierno fué notificado entonces oficialmente que en Honduras existia una nueva administracion constitucional, encontró un argumento mas poderoso é incontestable para desistir de una agresion semejante que jamás sería dignamente justificable para la actual administracion de Nicaragua.

Con presencia de tales antecedentes que referimos como verídicos podrá ponerse en duda que el Sr. jeneral D. J. Trinidad Cabañas ha faltado á la verdad y desfigurado los hechos en la circular á que aludimos? No se vé claramente una veleidad funesta en este respetable corifeo? ¿Tal proceder por parte de un huésped que ha sido favorecido y tratado con todo respeto y urbanidad, no está en oposicion con los sentimientos de una gratitud natural? ¿En qué estriva el Sr. Cabañas esta prevención y desconfianza contra unos hijos adoptivos de Nicaragua que han venido á solidar la paz y sepultar para siempre las tendencias inveteradas de anarquía opuestas al progreso de la nacion? ¿No se acuerda ya el jeneral Cabañas de lo que poco antes ha dicho, que consideraba á los norte-americanos como el único apoyo de la causa de los liberales? Si así procede ahora, es porque se le negó el auxilio principalmente de la fuerza de americanos con quienes según decia llevaba el triunfo seguro sobre Honduras.

Nos es muy sensible producir estas verdades para conocimiento del público porque hemos sido justos apreciadores del suave carácter del jeneral Cabañas; y deseamos que este Señor se persuada en lo sucesivo,

ca de los gabmetes que hemos referido. Queremos ser fuertes para conservar la paz. Queremos llevar adelante aquel principio saludable. Si vis pacem para bellum.

Discurso del Dr. Marcos Espinal en la instalacion de la sociedad democrática de Miguel de Santiago.

Señores:—Ha dicho un sábio: "que debe contemplarse al hombre como un pequeño universo, lleno de maravillas que el Criador formó para que fuese modelo de todo cuanto puede el arte producir."

¿Y quién es el artista que reproduce estas obras perfectas que han salido de la mano de Dios? Es el pintor, el dibujante: lo sois vosotros que estais reunidos en sociedad bajo el nombre monumental de Miguel de Santiago, de este jénio artístico salido del pueblo para vivir eternamente en el amor del pueblo, y para ser admirado de los sábios y de los grandes hombres.

Tenemos hoy que considerar un portento: sí, el milagro de la resurreccion de la *democracia* en el país de nuestro nacimiento. Pero este portento, es obra de la civilizacion, el producto de diez y ocho siglos: la necesidad del mundo actual que deifica, no la cuna ni los fabulosos colores de la sangre, sino del talento, sea científico ó artístico, porque la nobleza de la democracia es el saber y la virtud, el trabajo y el progreso.

Estamos en el siglo de las realidades: es decir, en el tiempo en que las vanidades de alcurmia, y las novelas mitológicas del árbol dorado de la jeneracion hidálgica, son, fatuidades irriciones, tonterías aplicadas al romance para rendirnos y compadecer á nuestros antepasados. Sí, Señores, estamos en el tiempo de lo positivo, en el tiempo en que las artes elevan á los profesores al solio de la opinion del mundo, á este solio formado por la civilizacion, para honrar á la democracia, que es la personificacion de la soberanía, el régimen del trabajo, la concentracion y el reflejo de las luces, y la accion perenne de las virtudes.

Estais reunidos, y representais en esta union, tres principios: el principio evangélico de la *fraternidad*; el principio económico de la *industria*, y el principio político de la *igualdad*. La union dulcifica las costumbres y consolida la paz: la industria organiza el trabajo y produce la riqueza; y la igualdad nivela las condiciones del hombre y condena el absurdo de que el pueblo es bajo y de que la nobleza es alta.

La nobleza y el pueblo se han querido formar de dos hombres, uno noble y otro plebejo, y en esto se ha cometido un sacrilegio; por que Dios no crió sino un solo hombre. Y ahora pregunto: Señores, ¿Cuál de estos dos pueblos de-

tad disfrútala."

(De la gaceta de Bogotá de 9 de jnlío último.)

Del código penal de Nicaragua copiamos lo siguiente

DE LOS VAGOS.

Artículo 362. La ociosidad es el origen de todos los vicios y delitos en las sociedades: en ella no debe haber un individuo sin que tenga una ocupacion ú oficio que le proporcione los medios, legítimos de subsistir y de llenar las cargas que la naturaleza y la lei le impone.

Art. 363. Son y deben tenerse por vagos.

1.º Los que no teniendo oficio ni beneficio, bienes ni renta alguna, viven y se mantienen sin saberse lo que proporciona su subsistencia por medios justos y legítimos.

2.º Los mendigos que estando sanos y robustos, solo tienen alguna lesion ó impedimento que no puede privarles el ejercicio de alguna ocupacion útil y provechosa.

3.º Los cuestores que anduvieren pidiendo limosna para alguna imágen ó establecimiento pidiendo; sinó es que lleven la leccion correspondiente de las autoridades civiles y eclesrasticas y bajo las prevenciones que se establecerán adelante.

4.º Los que tengan por costumbre embriagarse con licores fuertes y frementados, y que anden públicamente de continuo escandalizando con viciosa conducta, si despues de amonestados judicialmente no se corrigieren se dedicaren á algun oficio ó profesion útil.

5.º Los mayores de catorce años; que de concentimiento ó sin él, anden prófugos de de poder de sus padres, tutores, curadores ó maestros, sin dedicarse al aprendizaje de algun oficio ó profesion.

Art. 364. Para los que necesiten justamente de socorro de la sociedad, y que sus individuos no sean privados de este recurso consolador, mientras puedan establecerse en las principales poblaciones del Estado casas de hospicio, se establece: que el méndigo, para no ser perseguido como vago debe llevar una patente librada por uno de los alcaldes constitucionales del pueblo respectivo, á consecuencia de calificacion hecha por algun médico ó Cirujano.

Del héroe ilustre que cadenas lima Y la serviz de los tiranos doma.

Alza gozosa América tu frente Que al Sincinato que forma tu clima Le admira el mundo, y te lo envidia.

G. H. Wines y compañía espresos mensual para California, Oregon y los Estados del Atlántico.

Por la compañía accesoria de tránsito los Vapores y á cargo de un mensajero especial; llevando los despachos de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos.

G. H. Wines y Compañía despachan sus espresos como arriba se espresa, el lunes 14 de febrero, conectado con el vapor Uncle Sam para San Francisco, y el vapor Stas of the West para New York y Daniel Webster, para New Orleans.

Todo lo que pertenece á negocios del espreso será atendido y despachado con prontitud, y en los términos mas razonables.

Colecciones hechas en San Juan del Sur, la Bahía de la Virgen, y para todos los puntos de la ruta del tránsito.

Los precios mas altos pagados por oro en polvo y acuñada—El Tesorero despachará á New York ó á otros puntos en los términos mas favorables.

J. A. Ruggles Ajente.

En Casa de la Niña Yrene.

Don Patricio Rivas, Plaza de Granada.

§ 10 ALBRICIAS—La suma espresada se paga por devolver una pistola de Cilindro que se la robaron de mi cuarto—Es una pistola grande, del tamaño de las que usa la caballeria, el número 1,920 la misma suma se pagará por denunciar al ladron.

Miguel M. Carthy.

Batallon de Casadores Compañía.

A—Granada, febrero 9 de 1856.



PAQUETE.

ENTRE Punta Arena é Ysapa tocando en los puertos intermedios. La mui velera goleta americana "JOSEPH HEWITT" Su Capitan J. M. CLAPP, comenzará inmediatamente haciendo sus viajes para dichos puntos. Por pasaje ó flete veanse con

JAMES CORKHILL

San Juan del Sur.